

## **PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO**

---

**Asunto:** Subvenciones por Concurrencia no Competitiva - Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas sociales para personas con escasa capacidad económica 2022  
Exp.: 1757/2022

### **Relación de hechos**

La actual situación socioeconómica derivada de la crisis sufrida durante los últimos años ha comportado que muchas familias de nuestra ciudad a pesar de disponer de trabajos remunerados, prestaciones económicas y otros ingresos, no lleguen a niveles de renta que permitan una subsistencia digna.

Esta situación de necesidad de muchas familias que residen en Parets del Vallès, se ve agravada con la obligatoriedad de tener que hacer frente a obligaciones económicas que llevan causa en la sujeción al IBI de la vivienda donde residen.

Esta carga fiscal que han de soportar algunos colectivos agrava notoriamente su situación, se trata concretamente de aquellas personas o unidades familiares que no disponen de patrimonio, más allá de lo que grava el IBI, y que tengan un nivel de renta bajo que objetivamente dificulta o impide hacer frente a los gastos esenciales para el mantenimiento propio o para el mantenimiento de las personas que integran la unidad familiar o la unidad de convivencia a la cual pertenecen. Se trata de las necesidades propias de la manutención, las derivadas del uso del hogar, y también con carácter general, todas las que son imprescindibles para vivir dignamente.

Esta ayudas tienen por objetivo dar soporte a estas familias haciendo compatible sus obligaciones tributarias en relación al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con el compromiso del Ayuntamiento con los ciudadanos con dificultades económicas, compensando parcialmente la carga tributaria municipal asociada a la vivienda habitual.

Se trata de una ayuda de carácter social en la medida que la condición de beneficiario se sujeta al cumplimiento de presupuestos que determinan objetivamente una renta que imposibilita atender dignamente las necesidades básicas, con esto se pretende paliar la situación de necesidad, obteniendo el beneficiario un beneficio económico que le ayudará a hacer frente a necesidades perentorias y básicas para vivir dignamente.

En definitiva las ayudas tienen como finalidad hacer frente a una situación de hecho que objetivamente comporta un estado de necesidad.

Las Bases Específicas que tiene que regular la convocatoria para la concesión de estas ayudas sociales, han sido aprobadas definitivamente por el Pleno el 23 de septiembre de 2021 y publicadas en el BOPB del 1 de octubre de 2021. Previendo en su punto número 18 que la convocatoria podrá adecuar aquello que disponen las Bases en relación a los requisitos y obligaciones específicas que tendrá que cumplir el beneficiario, así como la cuantía de la ayuda y el plazo de presentación de solicitudes.

## Fundamentos de derecho

El marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Ple de data 11 de noviembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia CVE-Número de registro: 022011001070, correspondiente al día 28 de enero de 2011 (en adelante la Ordenanza).

Esta Ordenanza fue modificada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallès en fecha 26 de enero de 2017 y aprobada definitivamente con la publicación en el BOPB del 4 de abril de 2017.

La Ordenanza establece el Título II apartado formas de concesión de las subvenciones punto 2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Título II apartado convocatoria punto 1 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Reguladoras Específicas se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria. Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2021 se aprobaron definitivamente las Bases Reguladoras Específicas de estas ayudas, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia CVE-Número de registro: 202110118208 de fecha 1 de octubre de 2021.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el Título II apartado convocatoria punto 5 de la Ordenanza.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que ha de regular el proceso de selección, y de conformidad con aquello previsto en el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en la cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para poder dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

El marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y el que

se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 así como el Decreto de alcaldía 2021-0181 de 1 de febrero de delegaciones a favor de la Junta de Gobierno Local.

La Ley de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el ejercicio 2020, fija el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña en 569,12 euros mensuales y 7.967,73 euros anuales. Importe que actualmente continúa vigente.

Visto que no existe dotación presupuestaria suficiente para hacer frente a estas ayudas en el presupuesto del ejercicio 2022, en su concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuada y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Parets del Vallès para el año 2023 en el momento de la resolución de la concesión.

**PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los ACUERDOS siguientes:**

**Primero.** APROBAR anticipadamente y condicionada a la dotación presupuestaria en el ejercicio 2023, la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, para la concesión de ayudas sociales para personas con escasa capacidad económica, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de data 23 de septiembre de 2021.

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PERSONAS CON ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA EL AÑO 2022.**

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2021, fueron aprobadas definitivamente las Bases Reguladoras Específicas para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del Departamento de Derechos Sociales, de ayudas para personas que sufran una situación económica desfavorecida.

Estas Bases Reguladoras Específica fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia CVE-Número de registre: 202110118208 de fecha 1 de octubre de 2021.

**2.- Cuantía total máxima de las ayudas a conceder y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 29.000 € y irá a cargo de la aplicación 4351 231 48003 Ayudas Sociales para Tributos Municipales del presupuesto del 2023, para hacer frente a un pago máximo de 140 € por solicitante que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases.

En caso que el número de solicitudes supere la dotación presupuestaria, el Ayuntamiento excepcionalmente podrá ampliar esta partida sin que se requiera una nueva convocatoria hasta disponer de la suficiente dotación o en caso que esto no fuera posible, la dotación disponible será repartida entre todos los solicitantes que cumplan requisitos, disminuyendo el importe establecido de manera lineal.

No podrán concederse ayudas por importe superior al citado.

### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas**

1.- El objeto de las ayudas de la presente convocatoria es financiar ayudas a personas que sufran una situación económica desfavorecida y reducir los gastos que supone la titularidad de una vivienda, con el objetivo de mejorar los recursos económicos de estas familias.

2.- Las ayudas concedida al amparo de esta convocatoria, se tendrán de destinar al pago de impuestos municipales del ejercicio 2022.

3.- Estas ayudas tendrán como finalidad compensar la carga tributaria municipal asociada a la vivienda habitual para personas que sufran una situación económica desfavorecida.

### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria sera el de concurrencia no competitiva.

### **5.- Requisitos para solicitud y forma de acreditarlos**

La ayuda tiene carácter universal. Puede ser beneficiario cualquier ciudadano empadronado en Parets del Vallès que reúna los siguientes requisitos:

a) La persona beneficiaria tendrá que estar empadronada en el inmueble objeto de la ayuda.

b) Constar como contribuyente o cotitular del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI) del municipio de Parets del Vallès o ser titular de un contrato de alquiler. En este ultimo caso, se tendrá que demostrar que el pago va a su cargo aportando contrato donde figure la obligación de pago del IBI y/o el recibo conforme se ha pagado.

c) No disponer de ninguna otra vivienda, a título de propietario, con un valor catastral superior a 25.000€. En caso de disponer de más de uno, entre todos no podrán superar los 25.000€.

d) De conformidad con lo previsto en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y atendida la finalidad de esta ayuda, se exceptuá de la prohibición general de obtener la condición de beneficiario, el hecho de no encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Los ingresos netos de la unidad familiar, no podrán superar el siguiente límite, de acuerdo con los datos obtenidos durante el ejercicio anterior con datos de renta disponible en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT):



## Número de personas de la unidad familiar

NUMERO DE PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS TOTALES DE LA UNIDAD FAMILIAR
Si el beneficiario vive solo IRSC 2022 (7.967,73€) x 2,05	16.333,85 €
Renta total de 2 personas IRSC 2022 (7.967,73€) x 2,55	20.317,71 €
Renta total de 3 personas IRSC 2022 (7.967,73€) x 3,30	26.293,51 €
Renta total de 4 personas IRSC 2022 (7.967,73€) x 3,95	31.472,53 €
Renta total de 5 personas IRSC 2022 (7.967,73€) x 4,60	36.651,56 €
Renta total de 6 personas IRSC 2022 (7.967,73€) x 5,30	42.228,97 €
Renta total de 7 personas IRSC 2022 (7.967,73€) x 5,95	47.407,99 €

Si la situación económica de la unidad familiar ha variado respecto al ejercicio de consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), se tendrá que aportar datos de los ingresos del año en curso de toda la unidad familiar.

Se considera **unidad familiar** la formada por una o más personas que entre ellas mantienen un vínculo conyugal o de pareja estable, o vínculos familiares por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, y también por adopción o acogida, o vínculos de convivencia similares a los vínculos citados, excluyendo los que sean de simple vecindad compartida. El grado de la relación de parentesco se cuenta a partir del titular.

Todos los requisitos anteriores se tendrán que cumplir en el momento de la presentación de la solicitud.

### **6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud**

El trámite de solicitud podrá hacerse a través de la sede electrónica <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/> (catálogo de trámites / ayudas y subvenciones), presencialmente o por cualquier de los medios que el Ayuntamiento ponga al alcance de las personas solicitantes.

Será necesaria autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años al Ayuntamiento de Parets del Vallès para que realice las consultas necesarias a las diferentes administraciones públicas, con la finalidad de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos necesarios para disfrutar de las ayudas.

Aún así, las personas inquilinas tendrán que acreditar el pago del IBI aportando el contrato de alquiler donde figure la obligación de pago a su cargo o cualquier otra documentación que justifique que soportan este gasto.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el solicitante no ejerce su derecho a oposición expresa a la consulta o obtención de los documentos o información necesaria para tramitar esta solicitud, el Ayuntamiento de Parets solicitará los documentos electrónicamente o realizará las consultas necesarias a las plataformas de intermediación de datos entre administraciones.

Una vez presentada la solicitud y la documentación a los servicios competentes, estos la estudiarán y podrán solicitar al interesado cualquier aclaración o información en relación a la misma para tener una idea lo más ajustada posible de la situación económica real del contribuyente.

### **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

Los contribuyentes que cumplan con las condiciones requeridas podrán acogerse a esta medida presentando la instancia tipo y la autorización expresa al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 20 de enero de 2023, por uno de los siguientes canales:

- Presencialmente: con cita previa en las Oficinas de Atención Ciudadana de la Plaza de la Vila, 1, en horario de atención al público.
- Telemáticamente: con certificado digital accediendo a: <http://paretsdelvalles.eadministracio.cat> (catálogo de trámites / ayudas y subvenciones).

### **8.- Rectificación de defectos o omisiones en la documentación**

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud.

### **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Junta de Gobierno Local, en virtud del decreto de delegaciones de competencias de fecha 1 de febrero de 2021.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Departamento de Derechos Sociales.



La propuesta de concesión de las ayudas será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente, el alcalde de Parets del Vallès o persona en quien delegue.
- El/la regidor/a de Derechos Sociales o persona en quien delegue.
- Responsable de Derechos Sociales o persona en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las ayudas será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferente del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **10.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las ayudas será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes, para cada uno de los plazos previstos en la convocatoria.

Una vez acordada la concesión de las ayudas, esta será notificada a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

### **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.



## **12.- Criterios objetivos de concesión de las ayudas**

Los criterios de concesión serán el cumplimiento de los requisitos establecidos y en caso que el número de solicitudes supere la dotación presupuestaria, el Ayuntamiento excepcionalmente podrá ampliar esta partida hasta disponer de la suficiente dotación o en caso que esto no fuera posible, la dotación disponible será repartida entre todos los solicitantes que cumplan requisitos, disminuyendo el importe establecido en el punto segundo de manera lineal.

## **13. Justificación y forma de pago de las ayudas**

Para poder justificar la aplicación de la cantidad de la ayuda la finalidad para la que se concede, la dependencia gestora iniciará de oficio el procedimiento de justificación de las cantidades concedidas, incorporando en el expediente una certificación expedida por la persona titular de la Secretaria municipal acreditativa del pago de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles entregados a nombre de las personas beneficiarias, o de los respectivos titulares en caso de inmuebles alquilados.

El Ayuntamiento realizara el pago de la ayuda a partir de los 30 días siguientes a la fecha de la concesión.

## **14.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de la ayuda, esta será notificada a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 20 de enero de 2023.

**Tercero.** AUTORIZAR el gasto futuro que se destinara a estas actuaciones por un importe de 29.000 euros con cargo a la aplicación 4351 231 48003 AYUDAS SOCIALES PARA TRIBUTOS MUNICIPALES del presupuesto del ejercicio 2023.

**Cuarto.-** ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria a la BDNS, de conformidad con aquello que establece el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica



Ajuntament de  
Parets del Vallès